

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA
DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI)**

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

La industria del videojuego se ha consolidado como uno de los sectores más dinámicos, innovadores y de mayor crecimiento económico en el ámbito global. Su impacto transversal (tecnológico, cultural, educativo y social) lo convierte en un motor estratégico para la digitalización económica y para la transformación productiva de los territorios.

A escala europea, el videojuego se reconoce hoy como una industria cultural de alto impacto, capaz de integrar creatividad, innovación y desarrollo tecnológico. La Agenda Europea para la Cultura, el Programa Europa Creativa 2021–2027 y el Plan de Acción para los Medios y el Audiovisual de la Comisión Europea subrayan la relevancia del sector en la generación de empleo joven, el fomento de la diversidad cultural y el desarrollo de capacidades digitales avanzadas.

Además, la Estrategia Digital Europea y el Plan de Acción de Educación Digital (2021–2027) sitúan la industria del videojuego como herramienta para el aprendizaje, la empleabilidad y la innovación educativa, reconociendo su potencial para fortalecer el liderazgo tecnológico europeo y promover la competitividad global del sector.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el ámbito nacional, el Libro Blanco del Desarrollo Español de Videojuegos (DEV, 2024) identifica al sector como uno de los de mayor crecimiento dentro de las industrias culturales y creativas, con una facturación superior a los 2.000 millones de euros y más de 9.000 profesionales directos en el conjunto del país. Sin embargo, la concentración de la actividad en torno a grandes polos urbanos (Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana) genera un desequilibrio territorial significativo que limita la visibilidad y las oportunidades de las empresas emergentes en regiones como Castilla y León.

Castilla y León cuenta con un conjunto de pequeñas y medianas empresas creativas, estudios independientes y programas formativos que, aunque dispersos territorialmente, representan un potencial de crecimiento real si se integran bajo una estrategia unificada. En los últimos años, la comunidad ha experimentado un incremento sostenido en el número de profesionales vinculados al sector, en la oferta educativa especializada y en la participación de empresas regionales en ferias internacionales. No obstante, persisten limitaciones estructurales: baja visibilidad exterior, escasa capacidad de atracción de inversión, dificultad para acceder a redes internacionales y una débil conexión entre el ámbito académico y el empresarial.

La Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) es la entidad que aglutina y representa de manera exclusiva a las empresas, profesionales y emprendedores dedicados al sector del videojuego en la comunidad autónoma.

El proyecto “Espacio PlayCyL” de la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) pretende consolidar un ecosistema creativo e industrial robusto en torno al videojuego, capaz de generar empleo cualificado, activar redes de colaboración público-privada, promover la internacionalización de las pymes creativas y posicionar a Castilla y León como una región innovadora y culturalmente competitiva en el ámbito digital. Desde el punto de vista social, la industria del videojuego ofrece un modelo de economía digital que permite crear empleo cualificado en entornos no urbanos, fomentando la fijación de población, la igualdad de oportunidades y la participación de mujeres y jóvenes en sectores tecnológicos y creativos. Al mismo tiempo, contribuye a fortalecer la cohesión territorial mediante el desarrollo de infraestructuras culturales, la digitalización de comunidades locales y la generación de nuevos espacios de colaboración entre administración, empresa y universidad.

Con fecha 31 de octubre de 2025, la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) solicita a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, una subvención directa para el desarrollo del proyecto de “Espacio PlayCyL”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las tareas que pretende desarrollar la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) dentro del proyecto “Espacio PlayCyL”. El proyecto se desarrollará en cuatro grandes bloques que serían: programa de internacionalización y marca territorial PlayCyL, celebración del CyL Games Show 2026, celebración del PlayCyl Summit 2026, y presentación y despliegue territorial del Pocket University Games (PUG).

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera conveniente prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 e) atribuye a la Dirección General de Industria, el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León, y en el artículo 6 g) le otorga el diseño y coordinación de la política de emprendimiento e innovación para fomentar la creación de nuevas industrias de base tecnológica en Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) para contribuir al desarrollo del mencionado proyecto de “Espacio PlayCyL”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública por tratar de aprovechar el conocimiento y la experiencia que proporciona la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León, por lo que concurren los requisitos de excepcionalidad para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa, que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente,

podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario 204.142,47€ del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado de 204.142,47€ del importe de la subvención a conceder sin exigencia de garantía.

Asimismo, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), por importe de QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DIEZ EUROS (512.110,00 €) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto “Espacio PlayCyL”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7802N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por

el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el Anexo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	08.02.421A03.7802N.0	204.142,47 €
2026	08.02.421A03.7802N.0	307.967,53 €
TOTAL		512.110,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO PLAYCYL”.

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), tiene por objeto la financiación del proyecto “Espacio PlayCyL”, consistente en el desarrollo, promoción, internacionalización, empleo y Marca Territorial del Ecosistema de la Industria del Videojuego en Castilla y León.

Sus objetivos son consolidar el ecosistema del videojuego en Castilla y León como motor económico y creativo; posicionar la comunidad en el mapa internacional mediante una marca territorial sólida, sostenible y reconocible; y avanzar hacia un modelo de desarrollo digital que combine competitividad, equidad, innovación y cohesión territorial.

Segundo.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En particular, se consideran gastos subvencionables los relativos a la organización del CyL Games Show 2026 y del PlayCyL Summit 2026, los de la asistencia a ferias del sector, los del despliegue del Pocket University Games (PUG), y los de coordinación de actuaciones y auditoría. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Contribuciones en especie.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarto.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, será el comprendido entre el 31 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30 de octubre de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 10 días desde la notificación de la misma.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta.

Sexto.- Justificación y liquidación de la subvención

1.- El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de octubre de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptimo.- Pago y anticipo

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025, en los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta 204.142,47€ de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octavo.- Subcontratación

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.